



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bolffin que correspondan al distrito, dispondrim que se sige un ejemplar en el sido de zostumbre donde permanecera hasta el re-cibe del número siguiente. Los Secretarios cuidaran de conservar los Bolf-

TIMES coloccionados ordenadamento para su encua-dernacion que deberá verificarse cada allo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribs en la Imprenta de la Diputacion provincial á a pesetas 50 céntimos el trimestre. B pesetas al semestre y 15 pesetas al año.

pagades al solicitar la suscricion. Números sueltos 25 centimos de peseta. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se Inserta-rán oficialmente, asimismo cuelquier sauncio con-cernicate al servicio nacional, que dimane de las mismes: lo de interés particular previo el pago ade-lantado de 20 céntimos de peseta, por cada linea de inservicion

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regen-te (q. D. g.) y Augusta Real Fami-lia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GUBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Circulares.

Según me participa el Alcalde de Igüeña, en la noche del 22 de Mar-zo último, se fugó de la casa del vecino del pueblo de Almagariños, D. Joaquin Fidalgo Fernández, llevandoles algunos intereses, su criado Gregorio, expósito del Hospicio de Astorga, cuyas señas se expre-san: adad 18 sños, estatura reguiar, pelo negro, ojos castaños, nariz chata, cara ancha; viste pantalón y blusa de tela usada, chaqueta de pano pardo con cuello alto, faja morada, boina encarnada y zapato bajo.

Encargo a la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del citado Gregorio, y de ser habi-do, ponerlo á disposición de mí au-toridad.

León 5 de Abril de 1893,

El Gabernador, Alonso Roman Vega.

Habiendo acudido il mi autoridad por medio de instancia el vecino de San Feliz de Torio, D. Anastasio Diez Méndez, manifestando que el dia 28 de l'abrero último, desapareció de su casa-domicilio su mujer Petra Velázquez, de 34 años de edad, natural de La Bañoza, y su hijo Lu-percio Diez, ignorándose su para-dero, en su virtud, encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan à la busen y captura de los citados judividuos, y de ser habidos, ponerlos á mi disposición.

Lo que se publica en el Boreris

oficial á los efectos que se interesa. León 5 de Abril de 1893.

Alonso Román Vegn.

Según me participa el Alcalde de Galleguillos, en el día 26 de Marzo último desapareció de la casa paterna, sin motivo que lo justifique, el mozo Gabino Miguez Criado, cuyas señas son: edad 26 años, esta-tura sobre 1'660, pelo rubio, barba idem, cejas idem, nariz regular, cara larga, color bueno, sin seña alguna particular: visto chaqueta de paño pardo del llamado de Villosiada, usada y con las mangas nuevas, chaleco y pantalon del mismo paño, algo menos usados que la chaqueta, blusa de tela à cuadros, y zapa-tos casi nuevos, boina de color cafó usada y no lleva cedula personal.

Encargo à la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del citado Gabino, y de ser habido,

ponerio a mi disposición. Lo que se publica en el Boleria oficial á los efectos que se interesa. León 5 de Abril de 1893.

Ri Gobernador Alonso Román Vega,

SECCIÓN DE FOMENTO

Ations.

D. ALONSO ROMAN VEGA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutièrrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de Enevincia, en ol dia 17 del mes de Enero, à las diez y veinte minutes de
su mañana, una solicitud de registro pidiendo 185 pertenencias de la
mina de hierro ilamada Chiquita,
sita en término La Salgueira, del
pueblo de Friera, Ayuntamiento de
Portela, y linda por el Este con terreno común de Friera, por el O. terreno común de Solvado y une al N. rreno comita de Sobrado y por el N. y S. terreno comun y particular de Friera; hace la designación de las citadas 185 pertonencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata pequeña hecha al O. del camino que conduce à Villafranca, y á unos 80 metros de él en el aito del paraje citado de La Salgueiauto del paraje citado de la Salguei-ra, dando vista el río y relacionado con una visual á la Peña Abilleva, en dirección 34º en brújula del N. a la izquierda, à partir de dicho punto se medirán 300 metros en di-rección O. y se culocará la 1.º esta-car en dirección N. se medirán 200 ca; en dirección N. se medirán 500 metros, 2. estaca; en dirección E. 600 metros, 3. estaca; en dirección N. 400 metros, 4. estaca; en direc-ción E. 400 metros, 5. estaca; en dirección S. 900 metros, 6. estaca; en dirección E. 700 metros, 7. estaca; en dirección S. 700 metros, 7. estaca; en dirección S. 700 metros, 8. estaca; en dirección O. 1.700 metros, estaca; en dirección N. 700 metros y viene a parar a la 1. estaca; quedando de este modo cerrado el perimetro de las 185 pertenencias solicitudas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene renlizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mi-

neria vigente. León 25 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Francisco Santos, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Pomento de este Gobierno de provincia, en el dia 24 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de carbon llamada cias de la mina de carbon Hamana Margarita, sita en término Los Barrios, del pueblo de Olleros, Ayuntamiento de Cistierra, y linda al S. y N. con camino de Sabero, S. y E. con la mina llameda Aurora; hace la designación de las citadas 16 pertenencius on la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

un horno calizo derruido, y desde dicho punto à S. 20 grados SO, se medirán 100 metros; al NO, 160 metros, à la derecha de dicho punto de partida, 350 metros, y otros 350 à la izquierda, fijando las estacas correspondientes; quedando así cerrado el perimetro de las 16 portenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solici-tud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta diss contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previece el art. 24 de la ley de minería vigente. Laon 31 de Enero de 1893.

Alonso Remin Vega.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Con arreglo à la Real orden de 12 de Enero de 1872, todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas elementales, mixtas é incompletas de duración anual, están en la obligación de presentar en el mes corriente, y esta Corporación espe-ra que lo harán con toda puntualidad, à los Sres. Presidentes de las Juntas locales, el presupuesto de 1893-94, por duplicado, rejutegrando un ejemplar con un sello movil de 10 céntimos, acompañando el in-ventario de los enseres que existan eu las de su respectivo cargo, y con-signando en ellos la lista de los li-

bros de texto que hayan adoptado. Los Sres. Alcaldes, una vez recibidos los de sus respectivas demarcaciones, convocaran á sesión á las respectivas Juntas, à fin de que emitan en aquéllos el informe prevenido por la superior disposición citada, remitiendolos inmediatamente a esta Provincial a los efec-

tos procedentes. A fin de tener verdadero conocimiento de quien no cumpla el importante servicio de que se trata, y exigir en su día la responsabilidad à quien corresponda; los señores Maestros darón cuenta por oficio à esta Corporación del día en que entreguen sus presupuestos à los senores Alcaldes.

León 4 de Abril de 1893.

El Gobernador-Presidenta Alonso Hemán Vega.

> Manuel Capelo, Secretario.

Negociado 2,º-Montes.

El dín 15 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la segunda subasta de maderas, por no haber postor en la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que regularon esta.

Lo que he dispuest miento del público. León 5 de Abril de	EncipedoVillezanzoPonferrada	AYONTAMIBUTOS.
Lo que he dispuesto se publique en el Boletin opicial para conoci- nto del público. León 5 de Abril do 1893.—El Gebornador, Alonso Ronda Fegu.	Robledo de Losada La Braila Losadilla Villazanzo	soruaxnı
oficiai	222404	Metras cúlticos.
para ián Veg	Roble. Idem Idem Idem Idem Idem	Metros Tajación cúlticos, Especia, l'osotas
conoci- «.	100000	Tagación Posotos

(Gacota del dia 1.º de Abril.) MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Las facilidades dadas por los Renles decretos de 4 y 23 de Febrero último para que los contribuyentes, sin incurrir en las responsabilidades exigidas à los defraudedores, puedan presentar la declaración de su verdadera riqueza impunible, exigen que à la terminación de los plazos que los referidos decretos sonialan, adopte la Hacienda rápidos y enérgicos procedimientos contra todos aquellos que, no utilizando las generosas concesiones por ésta otorgadas, continúen figurando en los repartimientos de la contribución territorial urbana ó en las matrículas de la industrial con menores cuotas que lus que deben satisfacer.

Otra conducta acusaría falta de seriedad, poco respeto i los clamores de la opinión, que pide con más exigente tono cada día, equitativa distribución de los tributos y negligencia en el cumplimiento del imperioso deber de acrecentar los recursos del Tesoro.

Por lo mismo que la Administración ha procedido con exceso de consideraciones y ha puesto de su parte cuanto ha podido para colocar al contribuyente en condiciones legales, necesita extremar su rigor, siendo incansable en el descubrimiento de las ocultaciones de riqueza é inflexible en exigir las debidas responsabilidades à los ocultadores.

Todo el celo, toda la actividad de V. S., por grandes que sean, no excederán las esperanzas de este Ministerio, que presta y ha de prestar preferentisima é incesante atención á este importante servicio.

El día 1.º del próximo mes de Abril se presentará á tomar posesión ante V. S. el personal de la Inspección creada por Real decreto de 3 de Febrero último. A partir de ese mismo dia debe V. S. proceder con diligente afán en la investigación, organizando los trabajos en la forma que las especiales circunstancias de esa provincia lo reclamen, encargando, por de pronto, al Ingeniero agrónomo y al Perito agrícola, sin perjuicio de la principal misión que desempeñarán más tarde, del im-puesto especial sobre el alcohol, para que de esta modo no quede desatendida la comprobación de la industria fabril y manufacturera, que debe realizarse por el Ingoniero in-custrial ó por el Perito mecánico. dando concretas órdenes al Arquitecto d Muestro de obras para que sin pérdida de momento empiece à formar el registro de fincas urbanus de la capital, destinando el personal administrativo de la Inspección al servicio que V. S. estime más urgente, y haciendo uso del art. 8.º del ultimo de los decretos mencionados en el caso de que V. S. estime que es todavia insuficiente el número de los funcionarios destinados á la investigación.

Pero no basta para la realización de los fines que este Ministorio persigue, que la Administración
provincial tenga à su servicio personal numeroso y competente pura
emprender una vigorosa campaña
de comprobación. Es preciso quo
sus funcionarios, sin contemplaciones à nadie ni à nada y sin consideraciones de género alguno, formen
expedientes de defraudación á todos
los que à tal medida se hagan acreedores, y que V. S., como Presidente de las Juntas administrativas que
han de fallarlos, ponga especialisimo empeño en que se tramiten y resuelvan dentro de los breves plazos
que señalan los mencionados decretos, y con sujeción à los precedimientos por ellos y por el Reglamento de 31 de Agosto establecidos.

Fundadamente confia este Ministerio en que los nuevos funcionarios de la luspección provincial hau de cumplar à satisfacción de V. S. y de la Inspección central, à la que darán conocimiento de sus trabojos, la desienda misión que se les ha encomendado, respondiendo así à la confianza en ellos depositada; mas si alguno, contra lo que es de esperar dejaso de licoar su cometido, debe V. S. darme inmediata cuenta de ello para adoptar en el acto la resolución que proceda.

De Real orden lo digo V. S. para su inteligencia y cumphmiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1893.—Gamezo.

Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....

(Guceta del día 2 de Abril.) MINISTERIO, DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCUSAR

Exemo. Sr.: La Real orden de 1." de Febrero último sólo concedió prórroga para radimirse del servicio militar activo de la Peniosula hasta el die 4 del mes actual; mas como quiera que han sido frecuentes los casos ra que hau suo rrecuences use casce de no haber podido redimirse los re-clutas, unos por haber intentado hacer el depósito en las Delegacio-nes de Hacienda, en el Banco de España y sucursales el último día, después de terminadas las horas de oficina, y á lo cual tenían perfecto derecho, y otros por no haber llegado á su noticia el día en que expiraba dicha prorroga, acaden todos a esta Ministerio en solicitud de que se les autorice para redimirse del cupo de la Peninsula, una vez que no pudieron verificarlo por caudas ajenas a su voluntad.

En su vista, y teniendo en cuenta que la concesión de eso beneficio na causa debo a los interesos públicos, el Roy (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regeute del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prorroga para los reclutas del último reemplazo el término para redimirse del servicio militar activo de la Paninsula lusta al día 15 de Abril próximo venidero.

Segundo. Transcurrido dioho dia no se dará curso à-les instancias que se promuevan en solicitud de redención, aun cuaudo los interesados intenten efectuarlas en dicho dia 15, después de las horas hábiles de oficina en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y sus sucursales de provincia.

Tercero. Los Capitanes generales de los distritos dispondrán lo convenjente para que la presente disposición tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. paru su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde á V. E. muchos aŭos. Madrid 31 de Marzo de 1893.—López Dominguez.

Señor...

(Gaesta del día 16 de Febrero) CIRCULAR

Examo. Sr.: En Roalorden de 31 Diciembre próximo pasado, expedida par el Ministerio de Ultramar, se di-

De Real erden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañandole, en cumplimiento de lo proceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarás y ajustes ractificados, para que puedan haceree las publicaciones à que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha sa ordena à la Dirección general de Hacienda de esta Ministelio que facilite à la Inspección de la Caja goneral de Ultramar les 8.341 pesos 7 centavos que necesita para el page de los créditos reconocidos...

Lo que de la propia Real orden trasiado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo durso la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar ol Inspector de la Caja general do Ultramar lo conveniunte para que la relación citada se inserto en los Roletines oficiales de las provincias, con el fin que lleguo á conocimiento de los intercesados. Dios guardo á V. E. mucher años. Madrid 10 do Febrero de 1893.—López Domingdez.

Senor...

Relación que se cita en la circular.

ŧ		secution y no se true to so the continue.						
los abonarés.		Nombre do los interesados.	Importo del capital restitenso. Pasos.	Importu total do los interuses Posos.	TOTAL.	Liquido á parcible el 35 par 100 del capital é intereses. Pesos.		
	234 281 510 742 330 6 12 176	Apolinar Ayala Lamata. Braulio Alonso Goñi Cástor Alvaro Palomo Fermin Arteta Ireno. Fruncisco Amat Destell Gregorio Aldea Salinas Gonzalo Arguera Octavid Isidro Alfouso Pichel Indalecio Acedo Volardo Juan Antonio Alvarez	191 32 38 82 61 08 113 53 81 87 109 18 102 90 234 05 143 15	17 21 10 48 7 94 2 27 18 01 27 29 27 78 63 19 48 22	208 53 40 30 69 02 115 80 90 88 136 47 130 68 297 24 143 15 226 82	72 98 17 25 24 15 40 53 34 95 47 76 45 73 104 03 50 10 79 38		

是一个时间,我们是一个时间,我们是一个时间,他们也是一个时间,他们也是一个时间,他们也是一个时间,他们也是一个时间,他们是一个时间,他们也是一个时间,他们也是一

271Mennal Arine Consider	90.071		29 07	10 17
37 Manuel Arias González 699 Andrés Villalta Aloes	29 07 139 13	29 21	168 34	10 17 . 58 91
367 Bautista Vázquez Sierra	88 65	23 93	112 58	39 40
38 Virgilio Benedicto Molina 552 Carlos Borromeo Expósito.	271 24 91 12	2 71 24 60	273 95 115 72	.95 88 40 50
600 José Vázquez Escalente	67 51	16 20	83 71	29 29
533 Juan Bantista Castelvi	51 16 271 40	73 27	51 16 344 67	17 90 120 63
564 José Buirán Pueyo	271 40 79 20	16 83	95 83	33 54
47 Jacobo Baraja Garcia	148		148	51 80
124 Juan Vieta Robert	19 75	3 55	23 30	8 15
laga	64 14	17 31	81 45	28 50
360 Lorenzo Blanco Blanco	135 50	36 5B	172 08	60 22
723 José Badanns Recatalá 377 Manuel Bona Compte	16 81 215 17	4 03 58 09	20 84 273 26	7 29 95 64
543 Manuel Vega Carhajo	โว้โ 13	42 78	213 91	74 86
124 Modesto Vila Oriola	92 25	24 90	117 15	41
71 Pedro Bosch Llideras 740 Pedro Bochs Ros	120 77 23 91	;	120 77 23 91	42 26 8 36
426 Ramón Villamano Díaz,	199 48		199 48	89 81
19 Rafael Boluda Garcia	200 90	20 64	200 90	70 31
390 Trifon Vila Felfu	224 61 181 16	60 64 48 91	285 25 230 07	99 83 80 52
393 Benito Clemente Castillo	99 73	.,	99 73	34 90
3 Vicente Campos Carbonell.	143 50	1 43	144 93	50 72
89 Vicente Cano Mesa 89 Vicente Cebollada Bello	112 63 17 07	11 26 4 00	123 89 21 67	43 36 7 58
686 Victoriano Campos Gayo	160 8 6	43 49	204 29	71 50
269 Ciriaco Ciriza Urra	7 19	1 29 70 04	8 48	2 96
562 Ceferino Conde Pérez 727 Eduardo Cervera Martin	259 42 46 57	11 17	329 46 57 74	115 31 20 20
91 Francisco Cabañas Mejius.	79 80	3 19	82 99	29 04
100 José Codina Miro	218 95	59 11	278 00	97 32
17 Salvador Compte Borrás 300 Joaquín Coso Asui	248 27 83 74	34 75 15 07	283 02 98 81	99 05 34 58
43 Jorge Cancor Guillen	151 11	1 51	152 62	53 41
391 Juan Calliz Vidal	90 39	•	90 39	31 63
567 Juan Cacho Calvero 560 Manuel Caivo Iglesias	103 33 99 58	23 89	103 33 123 47	36 16 43 21
458 Manuel Cuantioso Roca	196 99	35 45	232 44	81 35
848 Manuel Celderón Navascués	83 80	22 62	106 42	37 24
23 Manuel Castillo Meson 522 Marcos Causell López	229 75 173 87	41 72	220 75 215 59	80 41 75 45
 SantiagoCanteroHernandez 	35 41	6 37	41 78	14 62
691 Anastasio Diaz Suárez	79 83	11 97 19 80	91 80	32 13 95 90
309 Domingo Diaz López 20 Lucio Diaz Marin	82 51 239 39	64 71	102 31 304 40	35 80 106 54
689 Miguel Dueñas Rios	70 75	14 15	84 90	29 71
338 Braulio Elviro de la Fuente. 496 Fermin Esguerra Celleruelo	185 49 205 39	36 58 55 54	172 07 260 84	60 22 91 20
834 Manuel Egea Gonzulez	150 04	3	153 04	53 5b
283 Antonio Esperanza Abrete.	57 85	15 61	73 46	25 71
741 Autonio Fernández Pérez 8 Antonio Feliu Esteras	75 35 55 50	15 82	91 17 55 50	31 90 19 42
49 Antonio Fermgut Tarrosa	279 06	75 34,	354 40	124 04
84 Autonio Perris Baldellón	136 01	36 72	172 73	60 45
605 Cástor Fernández López 7 Francisco Fernández Fer-	206 47	65 22	361 69	126 59
nández	197 71	49 42	247 13	86 49
84 Francisco Fernández Car-	165 03	4 95	169 98	59 49
bajo	174 13	41 70	215 92	75 57
460 José Foradada Torrens	139 31	34 82	174 13	60 - 94
59 Juan Fernandez Fabian 472 Juan Flores Macias	119 87 164 77	1 19 39 54	121 06 204 31	42 37 71 50
606 Juan Fernandez González.	242 94	58 30	301 24	105 43
190 Jose Fernandez Rivas	128 93	28 36	157 29	55 05
729 Pablo Fernández Paniagua. 293 Paulino Fernández Labajos	9 061 70 65	•	9 06 70 65	$\begin{array}{c} 3 & 17 \\ 24 & 72 \end{array}$
38 Tirso Flores Reguero	301 89	39 23	341 03	119 36
687 Agustin Garcia Moreno	95 43 52 24	22 90 14 10	118 33	41 41
650 Autonio Gracia Gracia 202 Antonio Jiménez Ugarte	57 84	15 61	68 34 73 45	23 21 25 70
423 Blos González Jarcia	142 71	38 53	181 24	63 43
236 Victor Garricho Esadrain., 257 Bouifacio Garrote Garrote	38 82 35 36	6 21 0 35	45 03 35 71	15 76 12 49
96 Braulio Garcia Gomez	75 30	20 33	95 63	33 47
114 Domingo Garcia López	177 38	39 02	216 40	75 74
12 FranciscoGonzálezMartinez 437 Francisco Guzmán Méndez.	171 39 160 78	39 4) 43 41	2)0 80 204 19	73 78 71 46
412 Gregorio Gómez Ruiz	165 18	28 08	193 26	67 64
559 Ginés González Belda	114 49	01.02	114 49	40 07
768 isidro Gabriel Malagrega l Francisco Gómez González.	145 69 181 16	21 85	167 54 181 16	58 63 63 40
287 Juan Gregorio Atienza	56 71	15 31	72 02	25 20
287 Juan Gregorio Atienza 844 Juan Gisper Seguit	43 04	11 62	54 66	19 13
101 José González Maceda 80 José Garcia Nebreda	121 57 248 80	21 88 67 17	143 45 315 97	50 20 1 110 58
644[Juan Gallent Torá	151 59		151 59	53 05
106 Juan García Cañas	89 85[24 25	114 10]	39 93

181	Josquin Genzález Rourés	1 10	43	11	24	1 94	68	1 8	69
ñ	Manuel González Aguirre.	279			Ōŧ				32
- 64	manuel Gonzalez Wartte.								
580	Muriano Gaona Setiéa	160			02			70	
611	Manuel Jener Basols	i 140	39	33	82	174	75	61	- 16
625	Pedro Jiménez Dehesa	155				155			30
1 7	Padeo Games Amain				82				
100	Pedro Gomez Arnáiz	95							
425	Pegerto Garcia Diaz	145		I 39					87
1 30	Ricardo Jiménez Barrios	l 165	28	10	52	181	-80	l 63	63
Ι 6	Santiago Gato Mateo	77				77	78		22
9/16	Tomás Gómez Horelet	128							96
900	Joaquin Espias Coriazo	78					51		177
810	Alberto Herranz Herranz	174	92	47	22	222	14	77	74
509	Eugenio Izquierdo Sánchez	159							50
1 775	Maximo Yanez Blanco	104			28				56
ا ح	Canadian Inter Digger,								
90	Francisco Iglesias Revia	139			40				41
69	Francisco Iborra Canales	33	46	ij 0	83	93	79	! 11	82
! 85	Lorenzo Tagüez Gómez	119	-11	. 1 32	. 15	151	26	52	94
411	Antonio Llamas Romero	134							
405	Cristabal Lintur Of	705	OI	, 02	~~	ղ 100	J4	i Jo	20
487	Cristóbal Lizárraga Olar-	l	_	l _		l		į	٠
	l gulaga	102	03	18	- 36	120	39	42	13
225	Gregorio Los Arcos Urra .	38	65	! 10	44	49	12	17	19
	Jose Lopez Munaz		49				95	l iá	
١,,	Niceria (Company				-21				
1 13	Nicasio Lufuente Parrono		01				01		95
16	Pedro López Manguero	230	97	62	36	293	33	102	68
83€	Ricardo Lázaro Tolmado	102	74	. 2	05	104	79	36	67
491	Antonio Martin Lopez	195							97
721	Antonio Statuta Lopez								
1 04	Antonio Muñoz Márquez		60				02		15
678	Valentin Mayo Hidalgo	88		15	48	կ 101	59	35	ว็จึ
84	Blas Marcos Vázquez	206	95	J 51	73	258	68	i 90	53
705	Constantino Mendez Lopez.	122							35
E71	Cayetano Molina Bastias								
		153							20
328	Francisco Montero Cachero	10	46		82		28		64
38	Fructuoso Monton Ayala	156	80	1) 30	0.6	192	86	67	50
853	Gregorio Micoley Fragera.	150				150			
011	Took Marine Court								
211	Jose Merino Gracia	35					10		28
i 14	Jesús Martin Perez	119	33	32	21				03
45[José Marcos Gil	117	58			117	58	41	. 15
333	Justo Martin Oca	116			45				
405	Inna Martin and Commenter								
990	Juan Martinez Samartin	113							81
10	Juan Mora Garcia	89	82	14	- 37	104	18	1 36	40
34	José Morla Dominguez	235	72	l 63	64	299	36	104	77
l s	Leandro Martin Miguelinez	116	79		53			51	
6	Manage Masses Described								
90	Marcos Muñoz Pascual	120			58				64
_66	Miguel Molina Diaz	202	48	22	27	224	75	78	66
1 322	Miguel Mordones Ortiz	102	46	43	86	206	32	72	21
! 10	Manuel Martinez Cabiera	81					79		52
44	Jose Nel-lo Gaya	192	13						
1 7	Just Itel-In Gaya							81	
27	Pedro Martinez Garcia	271			27		65	120	62
30	Pedro Marcelina Garcia	124	94	1 19	-98	144	93	50	72
29	Ramon Martin Pérez	174			66				94
503	Toribia Mana Budulawan	202							οī
045	Toribio Mozo Rodriguez						18		
	Miguel Nicolau Rosello	235			35				30
041	Juan Narizon Martinez	156	08	23	41	179	49	62	82
62	José Negri Medina	32	55			41	33	14	
655	Jaime Obvador Vidal	104			19				
40	Called at Ottomor Atomics								
_40	Galo del Olmo Ortega	98			65	125		43	
754	Prudencio Ocaña Rocha	57	12		56	65	68	22	98
370	Vicente Osorio Fernández.	109		29	59	139		48	72
525	José Eucinas Gómez	175		47	25	222		77	78
	Luciuna Comes	1/0			-0	222	2-1	11	10
	.	04 150							
	Total	20.177	69,	[3.713]	84	(89.61	53	8.361	28
			_						

Madrid 10 de Febrero do 1893.-López Dominguez,

OPICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio.

Prorrogado de nuevo por Real or-den de 31 de Marzo titimo, el plazo para redimirse del servicio militar activo los reclutas del último reemplazo, hasta el dia 15 del actual inclusive, esta oficina de mi cargo, cumpliendo lo dispuesto por la Di-rección general del Tesoro en orden de 3 del corriente, lo pone en cono-cimiento del público; debiendo ad-vertir, que hasta la indicada fecha sólo se admitirán ingresos en la In-tervención de Hacienda y Delega-ción del Banco de España, en las inras ordinarias de servicio, y que transcurridoricho termino, no se dará curso á las instancias que pro-muevau los interesados ca solicitud de redención.

Leon 5 de Abril de 1893. =El De-

legado do Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Habiendo tomado posesión de sus respectivos destinos. D. Leundro Medina Veitia, Inspector técnico. Ingeniero Agrónomo, D. Benito Gariga y Romero, Auxiliar técnico, Perito agricola, y D. Manuel Hevia Suárez, de la misma categoria, Perito mecánico, asignados à la Inspección de Hacienda en esta provincia, se pone en conocimiento de les habitantes de la misma y de sus subtridades à fia de que es la reautoridades, à fin de que se les readoridades, a na de quo se les re-conozca como tales tuncionarios, y no se les ponga el menor impedi-mento en el ejercicio de la misión que les está confinda. León 6 de Abril de 1893.—A. Vela-Hidelgo.

administración de Contribuciones de la provincia de León

CHICULAR

Para dar cumplimiento à un servicio que con carácter de urgente me ha reclamado la Superioridad, espero que los Ayuntamientos de esta provincia, remitan á esta Administración, en el término de ter-cero dia certificación en la que cons-te cuales sean los distritos limitrofes à su término municipal.

Como es un servicio tan suma-mente sencillo, confio en que sin dar lugar à recuerdos, se apresuraran à darle cumplimiento dentro del plazo fijado.

León 4 de Abril de 1893.—Federi-co F. Gallardo.

A YUNTA MIENTOS.

Alcaldia constitucional de Valdepolo.

Se hallen terminadas y puestas de manificato las quentas municirales del ejercicio último de 1891 ni 92, en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de quince dias, que han de empezar à contarse desde el dia que este anuacio aparezca en el Bolerin oficial de la provincia; dentro de ellos pueden hacer las reclamaciones que pudiere convenirles, pues transcurridos, serán des-

estimadas. Valdepolo á 31 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Nicasio Sandóval.

Alcaldía constitucional de Lagre.

Para que la Junta pericial de ami-llaramientos de este Municipio pue-da proceder á la rectificación del apendice al amiliaramiento para el año de 1893 à 94, se avisa por me-dio dei presente, à fin de que los contribuyentes en este Municipio, pre-senten en término de ocho dias, en la Secretaria municipal, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pasado dicho periodo, darán por consentida la quo les venga figurando.

Izagre à l.º de Abril de 1893.-

El Alcalde, Germán Alonso.

Alcaldia constitucional de Oencia.

Por repuncia del que la desempenaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 840 pesetas, pagadas por trimestres, con la obligación de cumpir todo lo establecido en el ar-tículo 125 de la ley Municipal. Los aspirantes remitiran sus so-

licitudes à esta Alcaldia dentre del plazo de quince dias, cuya plaza será provista entre los aspirantes

más idóneos. Oencia 31 de Marzo do 1893.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contríbución de inmuebles, cultivo y genadoria del año econó-mico de 1893-94, se hace precise que los contribuyentes por este concepto que posean à administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secreta-

rías de los mismos relaciones de su riqueza, en el térmico de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará trans-lacion alguna de dominio si no se comple con le prevenide en el ar-tículo 8,º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la pre-sentación del titulo ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Alija de los Melones Valdepolo Almanza Borrenes

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 22 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matricula de subsidio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por termino de ocho dias, en las Secretarias de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, para oir las recla-maciones que contra diche documento pueden presentarse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Valdepolo Roperuelos del Paramo Otero de Escarpizo Carrocera Quintana y Congosto Calzada Magaz Encinedo

JUZGADOS.

D. Alborto Ríos, Juez de primera instancia do León y su partido. Hago saber: Que para el dia diez de Mayo próximo y hora de las do-ce de su mañana, se venderán en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes si-

Termino de Ferral.

Un prado titulado El Campillo, de seis fanegas próximamente, cerrado de sebe, con escusa plantsción, regadio de manantiales, lin-da O. tierra de Baltasar Láiz, M. Fernando Fernández, P. Casiano Pérez, y N. de An-

drés Alonso, tusado en..... 2.º Una tierra regadía, al sitio de Cima del Prado redondo, de cuatro heminas, linda O. otra de Francisca Guerrero, M. campo Conce-jil, P. otra de Antoning Sánchez Chicarro, y N. otra de Fernando Fernandez, tasada

3.º Una fanega de tierra, la parte Mediodia, sitio de la Peral, cabida toda de tres fanegas, linda O. otra de Andrés Alonso, M. otra de Isidro Alvarez y otros, P. otra de Maria Santos Laiz, y N. con la porción restanto, que es de Francisca Guerrero, tasada en.....

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de Matias Dominguez Diez, vecino de Ferral, en ejecución de sentencia recaída en demanda ordinaria de menor cuantia, seguida por el Procurador D. Gumersindo Gonzáloz, á nombre de Esteban Alvarez, vecino de San Andrés del Ra-

banedo, sobre pago de pesetas; no admitiéndese posturas que no cu-bran las des terceras partes de su tasación; debiendo consignar pre-viamente en la mesa del Juzgado pera tomer parte en la subasta, el diez por ciento de la tasación; haciéndose constar la falta de titulos de la segunda y tercera finca, y que en cuanto a la primera, se atendrán los licitadores a los que resultan de

Dado en León à veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.=Alberto Ríos.=Por su man-dado, Eduardo de Nava.

Don Marcelino Agúndez, Juez de primera instancia de Ponferrada

y su partido. Hago saber: Que el licenciado en Derecho D. Leoncio Laredo Blanco, nombrado Rigistrador interino de la propiedad de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde el 17de Marzo de 1888, habiendo constituido en la Caja genoral de Depósitos, sucursal de León, y en concepto de fianza, 500 pesetas como cuarta parte de los honorarios que devengó; solicitándose por el misalo la devo-lución de la fianza; y en su vista, se hace público por este segundo edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, à contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Bolk-TÍN OFICIAL.

Ponferrada Marzo 22 de 1893 .-Marcelino Agundez—De O. de S.S.*, Faustino Mato.

Cédula de citacion.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este dia, en cumplimiento de una carta-orden de la nudiencia provincial de León, en la que se manda (entre otras cosas) se cite en forma y coo las prevencio-nes legales, al procasado José Vidal Oviedo, vecino de Benuza, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante dicha Superioridad el día 22 de Abril próximo, á las once de su mañana, para que asista à lus sesiones del juicio oral y púa lus sesiones dei juicio dia, y pa-blico señalado para dicho dia, en la cansa que con otros se le sigue, so-bre felsadad de documento público, se le cita por medio de la presente códula que se insertará en el Boleris oficial de la provincia y Gaccia de Madrid, à fin de que comparezca ante dicho tribunal al objeto indi-cado en el día y hora expresados, bajo apercibimiento, que de no com-parecer, la pararán los perjuicios consiguientes. Ponferrada 25 de Marzo de 1898.

-El Secretario, Cipriano Campillo.

El Licenciado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal del distrito de esta villa de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva, literalmento

«Sentencia.—En la villa de La Ba-neza à tres de Febrero de mil ocho-cientos noventa y tres, el Licencia-do D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal del distrito de esta vi:la: habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado á instancia de D. Ernesto

Fernández Núñez, Procurador y vecino de esta villa, como apoderado del Exemo. Sr. Conde del Montijo y de Miranda, vecino de Madrid, contra Pablo Fernández, vecino de Palacios de la Valdueroa, sobre pago de cinco años de foro, a razón de tres cuartillos de pan de centeno cada uno, que paga por una casa en Pa-lacios de la Valduerna, ó en otro caso, para que entregue la referida casa, por comiso, en atención a no haber satisfecho en el tiempo expresado, referido foro:

Fallo: Que debo de condenar v condeno à Pablo Fernández, vecino de Palacios de la Valduerna, à que a tármino de tercero día, satisfaga al Exemo. Sr. Conde del Montijo y de Mirauda, vecino de Madrid, en las paneras que tiene en esta villa. los quince cuartillos de centeno, correspondientes à las cinco últimas anualidades del foro que le reclama, con imposición de las costas y gas-tos del juicio; y caso de que no sa-tisfaga las indicadas sumas dentro de los tres días expresados, empozará al terminar éstos, à correr el término del requerimiento de pago, hasta finar los treinta dias siguientes, durante los cuales podrá librar el demandado la casa de caer en comiso, pagando las annalidades von cidas y gastos; pero terminados és-tos sin haberlas satisfecho, se decla-rará al demandante con acción y derecho para pedir el comiso y de-volución de la casa sobre la cual gravita el foro, y que es la deslinda-da al ingreso.—Asi por esta mi sen-tencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Juan Fernandez de Mata.

Para que la inserción presente, sirva de notificación y requerimiento al demandado, se hace publica.-Juzgado municipal de La Bañeza á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Fernández de Mata.—Por su mandado, José Moro.

ANUNDIOS PARTICULARES.

Siendo llegada la época para el arriendo del puerto y limpia de la presa Lucilla, se anuncia en el Bo-LETÍN OFICIAL PARA que los que quierran interesarse en su arriendo puerta del control del contro dan acudir al pueblo de Sotico. El remate se ha de verificar el dia 16 de Abril, á las dos de su tarde, cuyo presupuesto es el de 1.000 pescus. Setico 6 de Abril de 1893.—Los Alcaldes preseros, Pedro Rodríguez.

—Justo Soto.

VENTA

Subasta voluntaria de varias fiucas rústicas y urbanas, en León, Vi-llaturiel, Alija de la Ribera, Marial-ba, Valdesogos do Abajo, Reliegos, Santas Martas y Pinilla, para el dia veintitrés de Abril à las diez de la шайаца.

Notaria de D. Optaciano Zulongo.

Por la testamentaria de D. Tomás Huerta, vecino de Villeza, se convoca i todo el que pudiera ser acreedor a los bienes de dicho señor, para que se presente en casa del pa-gador de deudas D. Baltasar Copete, vecino de dicho Villeza, en el término que marca la ley.

Imprenta de la Diputación provincial.